

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRASIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 1.º

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

El Sr. Administrador de Contribuciones me comunica lo siguiente:

«El Sr. Delegado de Hacienda a propuesta de esta Administración de Contribuciones, dictó el siguiente acuerdo.

D. David de Llano Ponte, vecino de Avilés, con cédula personal de octava clase, cuyo número, fecha de expedición y demás circunstancias personales se consignan, acudió en 24 de Abril último para ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia por medio de la instancia que obra por cabeza de este expediente solicitando se deje sin efecto la caducidad de las minas de hulla denominadas «Florentina», «Cayetana» y «Fortunosa», números 13.443, 13.474 y 16.887 del expediente respectivamente, sitas en el concejo de Oviedo:

Resultando que el promovente en su escrito de petición, alega que dichas pertenencias mineras sufrieron varios cambios de dominio mediante escrituras públicas de compraventa hasta venir a ser de la propiedad de D. Ceferino Varela que fué el que las vendió a los actuales dueños, D. Jenaro de Llano de Ponte, D. Rosendo Muñiz Alvarez y don Emilio de Sarracho y Momeño, según escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo D. Secundino de la Torre, en primero de Julio de 1918:

Resultando que D. David de Llano Ponte acompaña escritura de mandato otorgada a su favor por los coopticipes de las minas reseñadas en la misma fecha de la adquisición

de aquellas que se deja mencionada anteriormente:

Resultando que traídos a la vista los padrones, registros y tarjetas que se custodian en el Negociado de Minas parece que la «Florentina» y «Cayetana» figuran a nombre de don José Palacios Fernández, y la «Fortunosa 1.ª» al de que fué denunciante de la misma, D. Manuel Fernández García:

Resultando que según orden de la Dirección general de Contribuciones de 23 de Octubre de 1918, y providencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia del día 16 del propio mes, se determinó, que en lo sucesivo se considerasen dueños en pleno dominio por cuartas partes y proindiviso de las minas «Florentina», «Cayetana» y «Fortunosa 1.ª», don David y D. Jenaro de Llano Ponte y Prada, D. Rosendo Muñiz Alvarez y D. Emilio de Sarracho y Momeño, vecinos de Avilés, los tres primeros y el último de Bilbao:

Resultando que la Administración, en cumplimiento de las órdenes recibidas de la Dirección general de Contribuciones, consignó en 6 de Noviembre del año anterior en las hojas carpetas el cambio de dominio de las citadas minas:

Resultando que la Administración para cumplir lo preceptuado en el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1911 preparó el trabajo para hacer nominativamente la notificación a los de domicilio conocido dentro del mes de Noviembre y por medio del BOLETIN OFICIAL a los de ignorado paradero, para que efectúasen el ingreso del cánón de superficie antes del 31 de Diciembre del mismo año, justificándose por el registro de salida de correspondencia oficial que en ocho de Noviembre se hizo la notificación por conducto del Alcalde de Mieres a D. José Palacios Fernández, que aparecía como dueño de las minas «Florentina» y «Cayetana» sin que se pueda justificar la ejecución del servicio de la devolución de la cédula de notificación, ni tampoco que se haya llevado a cabo acerca de D. Manuel Fernández García, de Langreo respecto de la pertenencia «Fortunosa 1.ª»:

Resultando que transcurrido el año a que el cánón se refería, y en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, en relación con el 24 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, la Administración reclamó y obtuvo de la Intervención de Hacienda una relación certificada en la que constaban las minas que se hallaban en descubierto del canon en 31 de Diciembre de 1918, proponiéndose al Sr. Delegado de Hacienda la declaración de caducidad; entre otras de las tres minas que son objeto de esta reclamación, resolviéndose en el sentido indicado y remitiéndose lo proveído al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL como así se efectuó en el número 36 de 14 de Febrero:

Vistos la Ley de Minas de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento de 23 de Mayo de 1911, el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y los Reglamentos orgánico y el de Procedimientos en reclamaciones económico-administrativas y todas las disposiciones relacionadas con el asunto controvertido:

Considerando que para la resolución de esta reclamación no es necesario retrotraer ni puntualizar hechos anteriores a 1.º de Junio de 1918, en que D. Gabriel Florez, vecino de esta capital, como mandatario de D. Ceferino Varela Fernández, vecino de Tiraño, en Laviana, vendió a D. David de Llano Ponte y Prada, para sí D. Jenaro de Llano Ponte, D. Rosendo Muñiz Alvarez y D. Emilio de Sarracho, las minas de hulla sitas en el concejo de Oviedo, denominadas «Florentina», «Cayetana» y «Fortunosa 1.ª», por partes iguales y proindiviso:

Considerando que los antecedentes oficiales examinados dichas pertenencias mineras no figuran nunca en padrones, registros ni carpetas, a nombre del propietario cedente don Ceferino Varela, sin que la Administración haya conocido más dueños ni registradores que a D. José Palacios Fernández, de «Florentina» y «Cayetana», y a D. Manuel Fernández García, de la «Fortunosa Primera», que fueron notificados en 8 de Noviembre, por conducto del Alcalde de su vecindad el primero, y por medio del BOLETIN OFICIAL el último, según lo preceptuado en

el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912:

Considerando que la orden de la Dirección general de cambio de dominio es de 23 de Octubre del año último, pero ya fuese por la aglomeración del trabajo, o por otras causas y circunstancias no se consignó en las carpetas hasta 6 de Noviembre siguiente, fecha en la cual estaba realizado el trabajo de notificación para el ingreso correspondiente del canon de superficie, sin que por lo tanto se haya llevado a efecto tal requisito, o por lo que respecta a los actuales propietarios reclamantes:

Considerando que para declarar la caducidad de las minas por falta de pago del canon es absolutamente indispensable que proceda la notificación personal, o por medio del BOLETIN OFICIAL, según sea o no conocido el domicilio de los interesados, conforme a lo terminantemente estatuido en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, circunstancia que no ha concurrido en el presente caso, y que por lo tanto es de absoluta e imperiosa necesidad mantener el derecho de D. David y D. Jenaro Llano Ponte, don Rosendo Muñiz Alvarez y D. Emilio de Sarracho y Momeño, en el pleno dominio de las pertenencias de hulla denominadas «Florentina», «Cayetana» y «Fortunosa 1.ª», por no haber sido notificados reglamentariamente dentro del período señalado por la Instrucción:

Considerando que tan sólo a los efectos del bastateo de la escritura-poder que acompaña el reclamante, debe pasar este expediente a la Abogacía del Estado, y una vez llevado este requisito de derecho y en el caso de que el Sr. Delegado de Hacienda eleve este dictamen a la consideración de providencia dar traslado de la misma al Sr. Gobernador civil para el restablecimiento del dominio, y anularse por esta Administración las notas estampadas en las carpetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que en el citado acuerdo se determinan y a fin de que queden nulas las denuncias presentadas y que pudieran presentarse, anulando las notas que se hayan estampado en la Jefatura de

Minas y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 12 de Junio de 1919. —José Vazquez.

En su virtud quedan segregadas de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL número 36, correspondiente al día 14 de Febrero de 1919, las minas «Florentina», núm. 13.443, «Cayetana», número 13.474, y «Fortunosa 1.ª», número 16.887, sitas en el concejo de Oviedo, y sin efecto la declaración de franco y registrable el terreno de las mismas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 25 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 367

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que la Sociedad «Hijos de Guisasaola, vecina de Lugones, ha presentado solicitud de registro del dieciocho hectáreas de la mina de óxido de hierro que se conocerá con el nombre de «Tita», sita en el paraje llamado Monte Barrero, de término del Ables, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa de Servando Suárez Díaz, sita en el citado paraje, donde se colocará la primera estaca. De primera estaca a segunda al Este 600 metros; de segunda a tercera al Sur 300 metros; de tercera a cuarta al Oeste 600 metros; de cuarta a primera punto de partida Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.492.

R. al núm. 366

Que D. Luis Romo y Ugarte, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Antin», sita en los parajes llamados Montes Acees y La Estela, parroquia de Tanes, concejo de Caso, lindante con las minas «Chiqui», número 21.258, y «Esperanza», número 20.356.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca primera, o sea la más al Sur-Este de la citada mina «Chiqui», y desde ella, con rumbo del N. verdadero, o sea con la misma orientación que las minas próximas y colindantes «Chiqui» y «Esperanza», se medirán 15 metros al Este y se colocará la primera estaca; desde ésta al Sur 140 metros y se colocará

la segunda; desde ésta al Este 100 y la tercera; desde ésta 100 al Sur y la cuarta; desde ésta al Este 100 y la quinta; desde ésta al Sur 100 y la sexta; desde ésta al Oeste 100 y la séptima; desde ésta al Sur 200 y la octava; desde ésta al Este 100 y la novena; desde ésta al Sur 100 y la 10; desde ésta al Este 100 y la 11; desde ésta al Norte 900 y la 12; desde ésta al Oeste 300, o sea lindando con el lado Sur de la mina citada «Esperanza» y se colocará la 13 estaca, y desde ésta con 260 metros al Sur se encontrará el punto de partida primera estaca, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.497.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Enero de 1921. —El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 375

No ajustándose la instancia presentada por D. Elías García y García, para la obtención de una demasia a la mina «Esperanza», sita en el concejo de Langreo, a lo que preceptúa el Reglamento vigente de Minería, se ha procedido a su cancelación, pudiendo el interesado recoger la carta de pago en las Oficinas de esta Jefatura.

Oviedo, 25 Enero 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 338

Juntas municipales del Censo electoral

DE RIBADESELLA

D. Pedro Vega Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Concejo de Ribadesella.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día de ayer, acordó nombrar Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término municipal para las elecciones que se celebren durante el bienio de 1921 a 1922, a los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. Antonio Sanchez Ardines.

Suplente, D. José Zardón Junco.

Sección segunda

Presidente, D. Aquilino Venero Fernandez.

Suplente, D. Valeriano Diaz Saraste.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Emilio Valdés Llavora.

Suplente, D. Celestino Valle y Valle.

Sección segunda

Presidente, D. Horacio Fernandez y Fernandez.

Suplente, D. José Viña Rosal.

Distrito tercero, Sección única

Collera.

Presidente, D. Ramón Llano Cerra.

Suplente, D. Alberto Rodríguez.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, libro el presente en Ribadesella, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinte. — Pedro Vega. — Visto bueno, El Presidente, Manuel Alonso.

R. al núm. 397

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

D. Manuel Perez y Perez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto:

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Navia, 25 de Enero de 1921.—El Presidente, Manuel Pérez.

R. al núm. 399

Alcaldía de Corvera de Asturias

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del reemplazo del Ejército de este concejo y año los mozos naturales de este término municipal:

Eladio Olea León, hijo de Faustino y Juana, de Caciénes.

José María Suarez Martinez, de José y Rosalía, del Casal.

Cleominio Fernandez Artime, de José y Manuela, de San Pelayo.

Armando Alonso Menendez, de Ramón y María, de Los Campos.

Manuel Rodriguez Rodriguez, de José y Josefa, de Nubledo.

Francisco Rodriguez Suarez, de Manuel y Benita, de Villalegre.

Emilio Fernandez Medina, de Prudencio y Generosa, de Los Campos.

José Fernandez Rodriguez, de Manuel y Sabina, del Cueto.

Manuel Fernandez Gonzalez, de José y Carmen, del Llano.

Y no habiendo podido averiguarse el paradero de los mismos, ni el de sus padres ni representantes legales, se les cita por medio del Bo-

LETIN OFICIAL para las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar el día 30 de Enero actual, 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Corvera, 20 de Enero de 1921.—El Alcalde en funciones, José Suarez.

R. al núm. 290

Alcaldía de Las Regueras

Reformado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo ejercicio económico con arreglo a las alteraciones del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, se expone de nuevo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal para el año económico de 1921-22, se halla de manifiesto al público por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 26 de Enero 1921.—El Alcalde.

R. al núm. 386

Alcaldía de Illas

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Victorio del Busto Menendez
Juan Gonzalez Fernandez
Santiago Fernandez Gonzalez
Antonio Gonzalez Gonzalez
José Solar Gonzalez
José Suarez Vega
Comersindo Gonzalez Suarez
José Alonso Diaz
Felipe Menéndez Alvarez
Manuel Alvarez Alvarez

Contribuyentes:

D. Bernardo Gonzalez Alvarez
Ramón Gonzalez Cuervo
Manuel Menendez Menendez
José Carreño Cabo
Domingo Menendez Suarez
Manuel Garcia Rodriguez
José Gonzalez Gonzalez
Román Garcia Gonzalez
José del Busto Rodriguez
Manuel Alvarez Garcia
José Rodriguez Busto
Francisco Gonzalez Rodriguez
Vicente Valdés Diaz
Joaquin Fernandez Miranda
José Rodriguez Suarez
Francisco Diaz Diaz
Segundo Blanco Fidalgo
Alvaro Valdés Menendez
Matías Diaz Suarez
Manuel Diaz Gonzalez
Juan Gonzalez González
José Muñiz Diaz

D. Antonio del Busto Rodriguez
Antonio Menendez Menendez
Benito Diaz Gonzalez
Aniceto Gonzalez Valdés
José Fernandez Menendez
Francisco Gonzalez Carreño
Manuel Carreño Fernandez
Prudencio del Busto Menendez
Antonio Rodriguez Suarez.
Manuel Gonzalez Busto
Antonio Fernandez Solar
José Garcia Menendez
José Fernandez Valdés
Eugenio Garcia Suarez
Antonio Arias Arias
José Alvarez Suarez
Carlos Gonzalez Suarez
Celestino Suarez Fernandez
Illas, 23 de Enero de 1921.—El
Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 329

Alcaldía de Ponga

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 13 de Septiembre de 1919.

Concejales

D. José Huerta Escandon
Adriano Diaz Alonso
Ricardo Rivero Pis
Elias Escandon Sanchez
Andrés Diaz Caso
Manuel Rivero Fernandez
Diego Pilar Cueto
Francisco Luarca
José de Diego Sanchez
Antonio Martinez Sarasola
Antonio Collado Blanco

Contribuyentes

D. Benigno Sanchez Escandon
Ramon Amilleta Caso
Fructuoso Pandavenes Toribio
Pedro N. Alonso Muñiz
Cayetano Diaz Alonso
Manuel Sanchez Cueto
Máximo Pilar Sanchez
Ramon Pilar Cueto
Patricio Caso Alonso
Jacinto Muñiz Luarca
José Sanchez Sanchez
Baldomero Fondon
Salvador Fernandez Sanchez
Manuel Llamazales Hortal
Rafael Santos Rodriguez
Venancio Diaz Muñiz
Miguel Diaz Luis
Eablo Osorio Gonzalez
José Arduengo Alvarez
Francisco Caso Sanchez
Daniel Diego Luarca
Antonio Sanchez Fana
Felipe Llera Collado
Ginés Rivero Gonzalez
Severiano Sanchez Escandon
Tomás Gonzalez Collado
Angel Garcia Santos
Gabriel Cueto Luarca
Gabriel Santos Gonzalez
Bernardo Collado Priede
Antonio Rodriguez Cifuentes
Victoriano Cueto Garcia
Manuel Diaz Rivero
Ramiro Mones Sanchez
Baltasar Mones Perez
Pedro Lopez Muñiz
Priciliano Alonso Muñiz
Antonio Sanchez Escandon

D. Alberto Castañón Caso
Máximo Gonzalez Collado
Manuel Pandavenes Martinez
Ceferino Tonda Alonso
Primo Muñiz Gonzalez
Urbano Sanchez Gonzalez
Consistorial de Ponga, 1.º de
Enero de 1921.—El Alcalde, José
Huerta.

R. al núm. 383

Alcaldía de Pola de Allande

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuadruple de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han votado los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Manuel Uria Martinez
José Valledor Suarez Uter
Francisco Arias Menendez
Celso Herias Alvarez
Vicente Florez Herias
Antonio Rodriguez Rodriguez
Alvaro Canto Sierra
Bonifacio Gomez Sierra
Fernando Malnero Villasonte
Manuel Fernandez Herias
Celestino Caotrillón Lozano
Carlos Santos Santos
Secundino Fernandez Santos
Marcelino Ramos Perez
José Fernandez Feito
Hay una vacante por renuncia

Contribuyentes

D. Román Ramos Argüelles
Benigno Uria Arias
José Magadán Garcia
Lino Llano Garcia
Marcelino Valledor Suarez
Manuel Garcia Ema
Fernando Miranda Maire
Ceferino Gomez Braña
Leopoldo Rodriguez Peña
Zoiló Magdalena Murias
Antonio Sol
Faustino Gomez Martinez
José Argüelles Fernandez
Manuel Castaño
Manuel Miranda Rodriguez
Manuel Lozano
José Rodriguez Rodriguez
Manuel Alvarez
Celestino Argüelles Fernandez
José Castaño
Juan Rodriguez Gomez
Salustiano Fernandez Fernan-
dez
Manuel Rnbio Garcia
Aquilino Gonzalez Argüelles
Saturnino Sierra
Santiago Sol Garcia
Juan Ramos Argüelles
José Rodriguez Argüelles
Gumersindo Rubio
José Cosme Cancio
José Rodriguez Ochoa
Manuel Iglesias Portal
Segundo Rodriguez Llano
Manuel Muñiz
Fernando Miranda
Faustino Garcia Villabrilie
José Rodriguez
Juan Santos Llano
Antonio Gomez
Rafael Ronderoo Florez
Francisco Alvarez Valle

D. José Rodriguez Anton
José Garcia Cuervo
Juan Garcia Rodriguez
José Vicente Menendez
Manuel Lopez Garcia
Juan Fernandez Rodriguez
Antonio Lopez Uria
Manuel Conde
Manuel Perez Garcia
Silverio Castrillón
Antonio Abad Uria
Agustin Lopez Alvarez
José Fernandez Lopez
José Rodriguez Sol
Telesforo Alvarez Rodriguez
Miguel Lopez
Indalecio Valledor
Ceferino Gomez Gonzalez
Ramiro Mendez Ema
Manuel Alvarez Lopez
José Pulido
Ramon Rodriguez
José Alvarez Linde
Allande, 25 de Enero de 1921.—

El Alcalde, Manuel Uria.—El Se-
cretario interino, Emilio F. Acebal.

R. al núm. 381

Alcaldía de Ribadesella

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales

D. José Suardiaz Perez
Manuel Suarez Valle
Ramon Martinez Gonzalez
Ramon Quesada Soto
Victor Alea Rodriguez
José Martinez Diaz
Sebastián Gonzalez Velasco
Manuel Quesada Soto
Alberto Rodriguez Martinez
Manuel Granda Laria
José Blanco Fuentes
José Sanchez Alvarez
Angel Cienfuegos Rosete
Ramon Sanchez Migoya
Manuel Caso Mayor
Rafael Perez Perez
José Sanchez Perez

Contribuyentes

D. Manuel Martinez Perez
Ramon Fernandez Ruisanchez
Alberto Caso de la Villa
José Blanco Junco
Rodrigo Perez Llera
Gonzalo Llano Entralgo
José Maria Suarez Blanco
Primitivo Blanco Viña
Gerardo Pendás Valle
Benito Izaurieta Gardoqui
José Gonzalez Fernandez
Maximino Sanchez Garcia
José Gonzalez Granda
José Ruisanchez Fuentes
Basilio Peña Rodriguez
Ramon Garcia Blanco
Darío Junco Labra
Vicente Garcia Liñero
José Ortega Gonzalez
Manuel Martinez Gonzalez
Justo Blanco Blanco
Eugenio Gonzalez Carbajal
Ramon Alonso Mier
Benjamin Peña Rodriguez

D. Narciso Caso Suarez
Manuel Carcedo Llano
Florencio Fernandez Rio
José Margolles Blanco
Antonio Sanchez Ardines
Victor Lavandera Blanco
Emilio Lopez Platas
Darío Labra Valle
Eduardo Martinez Ricardo
Salvador Diego Lopez
Silverio Prieto Alvarez
Casimiro Suarez Migoya
Francisco Prieto Nuñez
Nicolás Escudero Buron
Salvador Blanco Junco
Gregorio Ruiz Pendás
Francisco Alvarez Isla
Manuel Martinez Diaz
Faustino Gonzalez Blanco
Julián Gonzalez Sobrecueva
Evaristo Gutierrez Fuente
Manuel Celorio Junco
Ramon Cifuentes Llano
Eustaquio Laredo Valle
Daniel Martinez Gonzalez
Juan Sordo Aguirre
Pío Blanco Ardines
José Perez Perez
Gregorio Rodriguez Vazquez
Joaquín Martinez Gonzalez
Miguel Gonzalez Garcia
Manuel Pendás Sanchez
José Gonzalez Rosete
Alejandro Llano Pando
José Porrúa Rodrigo
José Sanchez Suarez
Ramon Prieto Perez
José Amandi
Ramon Gonzalez Prieto
Valeriano Gonzalez Garcia
Carlos Fuentes Blanco
Ramon Villa Alvarez
Agustin Margolles Margolles
Aurelio Cangas Cuerras
Ribadesella, 29 de Enero de 1921.
—El Alcalde, José Suardiaz.—P. A.
del Ayuntamiento, El Secretario,
Angel Sousa

R. al num. 398

Alcaldía de Ibias

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y cuadruple números de mayores contribuyentes vecinos de este término Municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Adriano Lopez Pasarin
José Maria de Valledor y Diaz
Rufino Fernandez Niño
Manuel Niño Arias
José Maria Cerejido Leiguarda
José Amador Lopez Diaz
Emilio Diaz Lopez
Antonio Buelta Gonzalez
Antonio Ruitiña Monteserin
Manuel Martinez Rodriguez
Segundo Lago Castaño
Estanislao Ruiz Quiroga
Celestino Ancares Fernandez
Vacante

Contribuyentes

D. Manuel Alvarez Suarez
Cándido Fernandez Fernandez
Ramon Leiguarda Alvarez
Celestino Suarez Barrero
Leonardo Lopez Monasterio
Higinio Ron Sal
Estanislao Villanueva Barrero

D. Manuel Uría Alvarez
 José María Mendez Arias
 Francisco Monjardin Pulido
 Emilio Florez Gonzalez
 Plácido Fresno Valledor
 Jesús Mesa
 José Cadenas
 José Suarez Fresno
 Higinio G. Alvarez Lopez
 Antonio Alvarez Fernandez
 José María Uría Barrero
 Manuel Rodriguez Cuervo
 Estanislao S. Barrero Perez
 Antonio Vega Sena
 Ramon Perez Sena
 Baldomero Barrero Mendez
 Francisco de la Peña Alonso
 Manuel Alvarez Rivera
 Domingo Arias Fernandez
 José R. Arias Ren
 Manuel Barrero
 Victor Fernandez Gomez
 José Fernandez Perez
 Andrés Arias Soto
 Antonio Lopez Lozano
 Manuel Diaz Huergo
 José Lopez Fernandez
 Higinio Arias Valledor
 Enrique de Cangas Valledor
 Constantino Barredo Lopez
 Antonio Fernandez Villar
 Victor Vega Perez
 Manuel Alvarez Abello
 Francisco Suarez Barrero
 Ramon Abello Cangas
 José Fernandez Lopez
 Domingo Fernandez Uría
 Antonio Sena Lago
 Antonio Queipo
 Mateo de Llano Mendez
 Manuel Sal de Relian
 Francisco Pal Chacon
 Donato Lopez
 Segundo Perez Alvarez
 Manuel Alvarez Fernandez
 Dositeo Barrero Gonzalez
 Antonio Rodriguez Chacon
 José Florez
 Antonio Fernandez Cedron
 San Antolín de Ibias, 1.º de Enero de 1921.—El Alcalde en funciones, Rufino Fernandez.
 R. al núm. 362

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de instrucción de este Partido.
 En virtud del presente interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los efectos que después se dirán, y que fueron sustraídos el día de ayer a D. Faustino Noriega Gómez, en esta ciudad, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima procedencia, y poniendo unos y otras a mi disposición.

Efectos:

Una yegua, de unos ocho años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo castaño con una estrella en la frente, lunares accidentales en las espaldas y rozaduras en los riñones.

Un sillín de piel de cerdo, color avellana, con sus faldones del mismo color e imitación a dicha piel, estribos de hierro oxidado, cincha de cordelillo, baticola, brida y cabezales de cuero y color avellana.

Dado, en Cangas de Onís, a vein-

tisiete de Enero de mil novecientos veintiuno.—Enrique Alonso.—El Secretario, P. S., Manuel Benitez.
 R. al núm. 385

Juzgado de Gijón

D. Emilio Gómez Fernández, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que por la Audiencia provincial de esta provincia se dictó, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos diecinueve, en la causa procedente de este Juzgado seguida por el delito de falsedad contra Ataulfo Acebal Varela, de diecinueve años de edad, soltero, empleado, hijo de José y de Josefa, natural de El Ferrol y vecino de Gijón, la sentencia que comprende la parte dispositiva que dice así:

«Fallamos:

Que debemos de absolver y absolvemos al procesado Ataulfo Acebal Varela, y declaramos de oficio las costas.

Póngase inmediatamente en libertad a dicho procesado, si no estuviese preso por otra causa, librándose el conducente mandamiento al Jefe de la Cárcel de esta Ciudad.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al procesado en ignorado paradero, Ataulfo Acebal Varela, expido el presente

Dado en Gijón a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiuno.—Emilio Gómez—Magin Fernández.

R. al núm. 381

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PELAEZ TARANO, Enrique, hijo de José y de Soledad, natural de Bareña, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, labrador, estatura 1,700 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería Borbón, número 17, D. Federico Gómez Cotta, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad de Málaga.

388

ALONSO PEREZ, José, hijo de

Francisco y de Josefa; natural de Amieva, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,685 milímetros, color sano, pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para recibir instrucción; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez, Juez instructor de la 8.ª Comandancia de Sanidad militar, D. Marino Losada Novoa, residente en La Coruña.

389

ZARABOZO FERNANDEZ, Felipe, natural de Pesquerin (Infiesto), provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 16 años de edad, hijo de Juan y de Obdulia, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por lesiones a Ramón Lobeto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Infiesto a fin de constituirse en prisión.

379

TORRES MUÑOZ, A. Ramón, hijo de Andrés y de Arsenia, natural de Merodio, Ayuntamiento de Peñamellera, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, estatura 1,630, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer regimiento de Artillería de Montaña, D. Simón Cimplido, residente en La Coruña.

376

SUAREZ CUEVA, Mariano, hijo de Bernardo y de Leocadia, natural de Cesa, Ayuntamiento de Nava, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,586 milímetros, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz gruesa, boca escasa, barba regular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Fernandez Gomi-la, residente en Gijón.

396

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DE ONIS

En la noche del 17 de Enero corriente desaparecieron del pueblo de Lenin, concejo de Cangas de Onís, dos novillas de estas señas: una del país roja, y otra de raza, parda cana, marcadas ambas con la letra N en el anca derecha, y ambas también con las orejas hendidas.

Las dos son propiedad de D. Jesús Nevares, vecino del pueblo de refe-

rencia, a quien pueden dirigirse la persona o personas en cuyo poder se hallaren las novillas mencionadas. 3-3

ANUNCIOS NO OFICIALES

S. A. Electricista de Langreo

(Sama de Langreo)

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 18 de Febrero, a las tres de la tarde, en sus oficinas, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, inventario y balance del ejercicio de 1920.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Renovación de una parte del Consejo.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los Sres. Accionistas propietarios de cinco acciones, por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la Junta, en las oficinas de esta Sociedad, en el Banco de Oviedo, o en la Casa de los Sres. Hijos de Ramón Gonzalez, de Sama.

Los Sres. Accionistas tienen derecho a examinar cuantos asuntos sean referentes a la administración de esta Sociedad, para cuyo fin tendrán a su disposición los libros de contabilidad en las oficinas.

Sama de Langreo, 29 de Enero de 1921.—El Director-gerente, José Muñoz.

Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, a las diez del día 6 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1920 y deliberar sobre los asuntos que se presenten, en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán los señores Accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su Depósito en la Caja de la Sociedad o en cualquier Establecimiento de crédito de esta Capital, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros Accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1921.—El Presidente, P. Herrero.

Esc. tip. del Hospicio provincial.